LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD. No. 2020-00429

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su Despacho el presente procedo, en el cual el liquidador solicita aprobar inventario y fijar fecha para audiencia de adjudicación. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de octubre de 2023.

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud formulada por el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en su condición de liquidador dentro del presente trámite de Liquidación Patrimonial, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito remitido al correo electrónico dispuesto por este despacho para los fines del proceso y trámites, el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en su condición de liquidador designado en el presente trámite, presentó el inventario y avalúo de los bienes de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 564 del C. G. del P.

En dicho inventario y avalúo señala el liquidador que la deudora ELAINE MENDOZA ORTEGA, no posee bienes que puedan ser objeto de avaluó, toda vez que de dicho inventario de bienes excluyó los bienes muebles y enseres relacionados por la deudora, en el acápite de Bien Mueble No. 2 de su solicitud, en razón al carácter de inembargables de que gozan al tenor de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 594 del C. G. del P. Criterio este, compartido por este despacho, en atención a la norma en cita.

De dicho inventario y Avalúo actualizado, se ordenó correr traslado a las partes por el término señalado en el artículo 567 del C. G. del P., el cual transcurrió sin que se hubieran presentado observaciones ni haberse presentado un avalúo diferente, por el cual, el presentado, estando ajustado a lo señalado para esta clase bienes en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C. G. del P. se le debe impartir su aprobación y como consecuencia de ello, se citará a audiencia y ordenará al liquidador que elabore un proyecto de adjudicación dentro de los 10 días siguientes, el cual permanecerá en la secretaría a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia.

Que, mediante auto de fecha 11 de agosto de 2023, se ordenó correr traslado por el termino de (5) días a los acreedores y al deudor del escrito presentado el 29 de noviembre de 2022 por COLPENSIONES, para que presentaran las objeciones y las pruebas que pretendieran hacer valer, conforme a lo dispuesto en el art. 566 C.G.P., término que transcurrió sin que se presentan objeciones, así las cosas, el despacho reconocerá como acreedor a COLPENSIONES dentro del presente proceso de liquidación patrimonial y en consecuencia el crédito presentado

será reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores de conformidad con lo establecido en el paragrafo del art. 566 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

1. Reconocer al acreedor COLPENSIONES dentro del presente proceso de liquidación patrimonial y en consecuencia el crédito presentado será reconocido en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores.

2. Apruébese en todas sus partes el inventario y avalúo presentado por el liquidador en este trámite.

3. Señálese el día (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia de adjudicación, de conformidad con el numeral 2o del artículo 568 del C. G. del Proceso

4. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, señalada.

5. Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma LIFESIZE. Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

6. El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se les solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: "actualización de datos para llevar a cabo diligencia".

7. En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados.

8. Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico institucional.

9. Ordenar al JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en su condición de liquidador, elabore un proyecto de adjudicación dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, el cual permanecerá en la secretaría a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia aquí señalada.

10. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6efff87f5aced1339966a13c46d86f14b42debf0e5822a162a21a14949ca69bf**

Documento generado en 06/10/2023 03:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica